

**PERÚ****Ministerio  
de Agricultura****Autoridad Nacional  
del Agua****Administración Local  
de Agua Maldonado**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú y del Mundo"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°489-2012-ANA-ALAM**

*Puerto Maldonado, 13 DIC. 2012*

**VISTO:**

El Expediente N° 1223 -2012-ANA-ALAM, de fecha 13 de Setiembre del 2012, presentado por la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GRANDE, con RUC 20232080591, representado por su alcalde señor ESTEBAN VASQUEZ MAMANI, con DNI 07329311, en la cual solicita regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines poblacionales, localizado en el sector reubicación SAN JUAN GRANDE, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, cuenca Hidrográfica del Río Madre de Dios, unidad hidrográfica Intercuenca Alto Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, de acuerdo con el Artículo 108°.- Disposiciones generales de la Ley en mención "La exploración y el uso del agua subterránea están sujetos a las disposiciones del presente Título y las demás que les sean aplicables. El uso del agua subterránea se efectúa respetando el principio de sostenibilidad del agua de la cuenca";

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturaleza y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en este contexto, por escrito de Registro N° 1223 -2012-ANA-ALAM, de fecha 13 de Setiembre del 2012, presentado por la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GRANDE, RUC. N° 20232080591, representado por su Alcalde señor ESTEBAN VASQUEZ MAMANI, con DNI N° 07329311, solicitando regularización Licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales en vías de regularización, cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N°046-2012-ANA-ALAM-JSOM, de fecha 05 de diciembre del 2012, el personal se dirige a la Administración Local de Agua Maldonado opinando favorablemente otorgar la Licencia de Uso de Agua subterránea, con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GRANDE, con RUC 20232080591, representado por su Alcalde señor ESTEBAN VASQUEZ MAMANI, con DNI 07329311, localizado en el sector reubicación SAN JUAN GRANDE, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, que habiendo cumplido con presentar la información correspondiente al procedimiento, solicitando un punto de captación de un caudal de hasta 1.00 l/s, siendo un volumen de la fuente de 31,104.00 m<sup>3</sup> y un volumen solicitado para de hasta **15,552.00 m<sup>3</sup>/año**; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo petitionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Otorgar **LICENCIA**, en vías de regularización, a favor de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GRANDE**, RUC. N° 20232080591, representado por su Alcalde Sr. **ESTEBAN VASQUEZ MAMANI**, con DNI N° 07329311, por un volumen de hasta **15,552.00 m<sup>3</sup>año**, de aguas subterráneas para el aprovechamiento con fines poblacionales, localizado en el sector ubicación **SAN JUAN GRANDE**, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, cuenca Hidrográfica del Río Madre de Dios, unidad hidrográfica Intercuenca Alto Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**PROYECCION DE CONSUMO DE AGUA MENSUALIZADO - Uso poblacional**

Meses	Días Calend	Días/Efect	Caudal l/s	H/Efectiva	Volumen m <sup>3</sup>
Enero	31	31	1.00	12.19	1,358.36
Febrero	28	28	1.00	12.00	1,207.79
Marzo	31	31	1.00	12.00	1,337.19
Abril	30	30	1.00	12.00	1,294.06
Mayo	31	30	1.00	12.00	1,294.06
Junio	30	30	1.00	12.00	1,296.00
Julio	31	30	1.00	12.00	1,296.00
Agosto	31	30	1.00	12.00	1,296.00
Setiembre	30	30	1.00	12.00	1,296.00
Octubre	31	30	1.00	12.00	1,292.11
Noviembre	30	30	1.00	12.00	1,292.11
Diciembre	31	30	1.00	12.00	1,292.11
<b>TOTAL</b>					<b>15,552.00</b>

**Artículo 2°.** - El titular de la Licencia de uso de agua para el aprovechamiento con fines poblacionales captará las aguas subterráneas, localizados en las coordenadas UTM siguientes: WGS 84.

VERTICES	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
1	8602270	366890

**Artículo 3°.** - El titular de la Licencia de aguas que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por el uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4°.** - La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua (RADA) correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 001-2010-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

**Artículo 5°.** - Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Blgo. **LUIS A. NIETO RAMOS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
- Interesado  
- Archivo